

**ADENDA N° 5 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACIÓN EN ESPECIE SUSCRITO ENTRE EL IPD Y EL CONSORCIO TREN ELECTRICO DE LIMA
CONTRATO N° 083-2011-ARR-IPD-LIMA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 5 al Contrato con Contraprestación en Especie N° 083-2011 ARR-IPD-LIMA, (en adelante **la Adenda**) que celebran:

- a) De una parte, el **CONSORCIO TREN ELECTRICO**, constituido de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC N° 20524191408, domiciliado en Avenida Víctor Andrés Belaunde N° 280, oficina 502, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR** identificado con CE N° 000482377 y el señor **AUGUSTO GANOZA RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 07866244, según poderes que constan en la Escritura Pública de fecha 11 de diciembre de 2013, en adelante **EL CONSORCIO**.
- b) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor **FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011;

La presente Adenda N° 5 se celebra en términos y condiciones que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES

- a) Con fecha 30 de setiembre de 2011, **EL IPD** y **EL CONSORCIO** han celebrado el "Contrato de Arrendamiento con contraprestación en especie suscrito entre **EL IPD** y el Consorcio Tren Eléctrico de Lima" N° 083-2011 ARR-IPD-LIMA, cuyo objeto fue otorgar en arrendamiento un área de 6 156 m² (seis mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados), que forma parte del predio propiedad de **EL IPD**, denominado Villa Deportiva Nacional –VIDENA, ubicado en el distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, por un plazo de treinta (30) meses contados a partir de la fecha de entrega del terreno.
- b) Con fecha 12 de marzo de 2012, se suscribió la Adenda N° 01, a través de la cual se modificaron las cláusulas 3 y 5 del Contrato, modificando el área de arrendamiento la cual se extendió a 9588 m² (nueve mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados), generando la respectiva modificación en la renta correspondiente.
- c) Con fecha 14 de noviembre de 2013, se celebró la Adenda N° 2, mediante la cual modifican la Cláusula Quinta del Contrato principal.
- d) Con fecha 20 de marzo de 2014, se suscribió la Adenda N° 3, por medio de la cual las partes acordaron modificar la Cláusula Quinta del Contrato principal.
- e) El 06 de abril de 2014, las partes suscribieron la Adenda N° 4, por medio de la cual acordaron ampliar el plazo contenido en la cláusula 4 y el valor de la renta mensual de la Cláusula Quinta del Contrato principal.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Por medio del presente documento ambas partes acuerdan modificar la cláusula Cuarta, Cláusula Quinta y Cláusula Novena del Contrato, referidas al plazo, renta y forma de pago, y al subarriendo, respectivamente.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL PLAZO

Ambas partes acuerdan la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato, en los siguientes términos:

"Cuarta: Plazo

El plazo del arrendamiento del terreno será de cuarenta y seis (46) meses cuya vigencia empezará a regir a partir del acta de entrega del Terreno.

*Finalizado el plazo de vigencia del Contrato, **EL CONSORCIO** tendrá un plazo no mayor a seis (06) meses para desmovilizar la infraestructura implementada en el TERRENO y retirar todos sus equipos, maquinarias, enseres, etc., periodo por el que **EL CONSORCIO** pagará la renta mensual a favor de **EL IPD**.*

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

Ambas partes acuerdan la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato, en los siguientes términos:

Quinta: Renta y forma de Pago

(...)

*Por los períodos pactados en la presente adenda **EL CONSORCIO** abonará la suma total de **US\$ 329, 808.06 (Trecientos Veinte y Nueve mil Ochocientos Ocho con 06/100 dólares americanos)**, por todo concepto por el arrendamiento del total del área; este monto incluye la suma de:*

- *US\$ 219, 872.04 (Doscientos Diecinueve mil Ochocientos setenta y dos con 04/100 dólares americanos), por el período de doce (12) meses de ampliación materia de esta adenda, y;*
- *US\$ 109, 936.02 (Ciento Nueve mil Novecientos treinta seis con 02/100 dólares americanos), por el plazo de seis (06) meses pactados para que **EL CONSORCIO** desmovilice la infraestructura implementada en el TERRENO.*

*El pago de los montos antes señalados se computará desde la suscripción del acta de entrega del terreno, debiendo además abonar en efectivo el 12% a la cuenta de detracciones de **EL IPD** a la cuenta N° 00-000-565504 del Banco de la Nación.*

(...)

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE SUB ARRENDAR

Ambas partes acuerdan la modificación de la Cláusula Novena del Contrato, en los siguientes términos:

Novena: Prohibición de Sub Arriendo o Traspaso

EL CONSORCIO queda prohibido de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo autorización expresa por el IPD.

*Sin perjuicio de lo antes indicado, **EL CONSORCIO**, como parte de su proceso de término de actividades y liquidación y en aras de mantener los compromisos contractuales asumidos, podrá ceder su posición contractual únicamente a empresas o negocios del grupo empresarial de las personas jurídicas que lo conforman, respetando en todo momento las estipulaciones establecidas en el presente Contrato.*

CLÁUSULA QUINTA: SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente adenda proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 11 días del mes de agosto de 2014.



Sr. FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Sr. ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO TREN ELÉCTRICO



Ing. AUGUSTO GANOZA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO TREN ELÉCTRICO

or

